



ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2016-MSI

San Isidro, 16 de marzo de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 22-2016-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 04-2016-CSCFTGRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión de Riesgo de Desastres; el Documento Simple N° 001954815 – Oficio N° 1706-2015-MP-FN-GG-OPROCTI de la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional del Ministerio Público; Informe N° 057-2015-0700-PPM/MSI de la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 052-2016-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia Planeamiento y Presupuesto; Pase 019-2016-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Memorando N° 91-2016-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; Informe N° 0084-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y brindan servicios de seguridad ciudadana;

Que, los artículos 158° y 159° de la misma Carta Magna prescriben que el Ministerio Público es un organismo constitucional autónomo, al que le corresponde promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho, conducir desde su inicio la investigación del delito y ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte;

Que, el artículo 123° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional tienen por finalidad garantizar, entre otros, la coordinación de las acciones de competencia de cada una y que estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, por Oficio N° 1706-2015-MP-FN-GG-OPROCTI, Documento Simple N° 001954815, la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional del Ministerio Público comunica el interés de dicha institución a suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad de San Isidro para la implementación del Plan Piloto de la Fiscalía Distrital para la circunscripción política del distrito de San Isidro;

Que, de acuerdo con el artículo 9°, numeral 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, en este contexto, es conveniente aprobar la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Municipalidad de San Isidro;

De conformidad con los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración de un CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL entre el MINISTERIO PÚBLICO y la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO; el que cuenta con trece (13) cláusulas y con vigencia de diez (10) años a partir de la fecha de su suscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, el cumplimiento del Convenio a suscribirse, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, y al Ministerio Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

PATRICIA G. FOSCA PASTOR
Secretaria General



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO PÚBLICO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370301, con domicilio legal en la Av. Abancay N° 491, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Fiscal de la Nación, Doctor **PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE**, identificado con DNI N° 09952552, designado mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 105-2015-MP-FN-JFS, de fecha 06 de julio de 2015, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO PÚBLICO**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20130534211, con domicilio legal en la Calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Abogado **MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE**, identificado con DNI N° 08274389; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio Marco y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL MINISTERIO PÚBLICO** y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO PÚBLICO es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como atribuciones principales la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos, los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, la defensa de la familia, de los menores e incapaces, el interés social, velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil; así como también velar por la prevención del delito y por la independencia de los órganos jurisdiccionales y la recta administración de justicia; conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la correspondiente colectividad; siendo elemento esencial del gobierno local, el territorio, la población y la organización. La Municipalidad, a través del Concejo Municipal, autoriza al titular del pliego a suscribir los convenios de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL

Conforme señala el artículo 158° de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con los artículos 1° y 5° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052, el Ministerio Público es un Organismo Constitucionalmente autónomo e independiente, sus Fiscales actúan en forma imparcial en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, las que desempeñan según su propio criterio, con apego a la Constitución y la Ley. Por ende los términos y cláusulas emanadas del presente Convenio no enervan, modifican, ni sujetan a los integrantes del Ministerio Público a condicionamiento alguno que contravenga y/o viole dichas facultades y atribuciones constitucionalmente establecidas.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco, al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Código Procesal Penal y Código de Procedimientos Penales.





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Ley N° 29807, Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Decreto Legislativo N° 052, que aprueba la Ley Orgánica del Ministerio Público.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 185-2007-MP-FN, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 002-2007-MP-FN, "Normas para la Suscripción de Convenios en el Ministerio Público".

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer líneas de cooperación mutua, a través del desarrollo de actividades conjuntas en temas de interés de **LAS PARTES**, lo que permitirá el fortalecimiento de las competencias profesionales y metodológicas de acuerdo a la experiencia de cada institución.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:



- 5.1. Buscar de manera conjunta, fuentes de financiamiento que contribuyan a la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco.
- 5.2. Coordinar y realizar actividades conjuntas para la implementación de planes y proyectos en materia de Seguridad Ciudadana.

EL MINISTERIO PÚBLICO se compromete a:



- 5.3. Desconcentrar las Fiscalías Provinciales Especializadas del Distrito Fiscal de Lima, a través de un proceso de distritalización, implementándose como Plan Piloto, la Fiscalía Distrital para la circunscripción política del distrito de San Isidro, la misma que funcionará en los espacios físicos otorgados por **LA MUNICIPALIDAD**.



- 5.4. Asistir de forma permanente con personal Fiscal y Administrativo para el adecuado funcionamiento de la Fiscalía Distrital.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 5.5. Brindar a **EL MINISTERIO PÚBLICO** los espacios físicos para el funcionamiento de la Fiscalía Distrital, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal para este fin.

- 5.6. Acondicionar e implementar con equipamiento y mobiliario los espacios físicos a brindar, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.



- 5.7. Dotar de insumos y suministros, así como facilitar movilidad para la realización de los operativos e investigaciones realizadas por los señores fiscales en el distrito de San Isidro, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

- 5.8. Gestionar los contratos de servicios y asumir los gastos corrientes de los espacios físicos a brindar, es decir, el pago de los servicios de agua, energía eléctrica, internet, seguridad y limpieza, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Interinstitucionales a los siguientes:

Por **EL MINISTERIO PÚBLICO**:

La Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima.

Por **LA MUNICIPALIDAD**:

La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.

Asimismo, se designará como Oficina de Apoyo en la coordinación y enlace a la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional de **EL MINISTERIO PÚBLICO**.

El cambio del o los representantes designados, será informado por cada una de **LAS PARTES**, en la oportunidad que éste se efectivice.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieren para la ejecución de las actividades, en el marco del presente Convenio Marco, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponde, y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita, treinta (30) días naturales antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo; cualquier variación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio Marco, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, las que se ejecutarán mediante adenda, previamente aprobada por el Concejo Municipal.





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

a) **POR INCUMPLIMIENTO:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:

- La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
- En caso que, transcurrido un plazo hasta de quince (15) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el Convenio, parcial o totalmente.
- La resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará, por escrito, a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el Convenio Marco quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

c) **POR MUTUO ACUERDO:** El presente Convenio Marco podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que éstas definan en documento escrito.

La decisión de resolución anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del Convenio Marco. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de las partes.

Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido y obligaciones indicadas en el presente Convenio Marco, lo suscriben por duplicado, en señal de conformidad, a los 27 días del mes de ABRIL de 2016.

MINISTERIO PÚBLICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO



DR. PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

ABOG. MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

